

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 97-2004

Fecha de Ingreso: 6 de diciembre de 2004

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Nicaragua relativo a la realización del 66 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Managua, Nicaragua, entre el 28 de febrero y el 11 de marzo de 2005

Materia: Períodos de sesiones/Reuniones

Partes: SG/OEA & Nicaragua

Referencia: Nicaragua

Fecha de Firma: 12/6/2004

Fecha de Inicio: 12/6/2004

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C.

Unidad Encargada: Oficina de Derecho y Programas Interamericanos

Persona Encargada: Dante Negro

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL 66 PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO EN MANAGUA, NICARAGUA, ENTRE EL 28 DE FEBRERO Y EL 11 DE MARZO DE 2005

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL 66 PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO EN MANAGUA, NICARAGUA, ENTRE EL 28 DE FEBRERO Y EL 11 DE MARZO DE 2005

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, representada por su Secretario General interino, señor Luigi R. Einaudi, y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por la Representante Permanente de Nicaragua ante la OEA, Embajadora Carmen Marina Gutierrez Salazar, en adelante denominados la SECRETARÍA GENERAL y el GOBIERNO respectivamente,

CONSIDERANDO que la República de Nicaragua es un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos,

TENIENDO PRESENTE que el artículo 53, d de la Carta de la OEA establece que ésta realiza sus fines por medio de, entre otros Órganos, el Comité Jurídico Interamericano, el cual, según el artículo 99 de la misma Carta, tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente,

RECORDANDO que el artículo 105 de la Carta de la OEA señala que el Comité Jurídico Interamericano tendrá su sede en la ciudad de Río de Janeiro, pero en casos especiales podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado miembro correspondiente,

TENIENDO PRESENTE la resolución CJI/RES.74 (LXV-O/04) del Comité Jurídico Interamericano del 4 de agosto de 2004 mediante la cual resuelve celebrar su 66 período ordinario de sesiones en la sede del Comité Jurídico Interamericano en la ciudad de Río de Janeiro, del 28 de febrero al 11 de marzo de 2005, sin perjuicio de delegar en el Presidente del Comité Jurídico la decisión de celebrar dicho período de sesiones en otra sede en caso de recibir la propuesta respectiva por parte de algún Gobierno,

HABIDA CUENTA de la invitación recibida por parte del Gobierno de la República de Nicaragua para que el Comité Jurídico Interamericano celebre su 66 período ordinario de sesiones en dicho país entre el 28 de febrero y el 11 de marzo de 2005, y que ha sido aceptada por su Presidente.

VISTO lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, referentes a los privilegios e inmunidades que los Estados miembros le reconocen a ésta y a sus Órganos, así como a las delegaciones de los Estados miembros, observadores, autoridades y personal de la Secretaría General que concurren a las reuniones de aquella o de sus Órganos,

ADVIRTIENDO lo previsto en el "Acuerdo General entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de

Nicaragua sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades", suscrito en la ciudad de Managua con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve,

TENIENDO EN CUENTA el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, ratificado por la República de Nicaragua con fecha 31 de octubre de 1960, ratificación que quedó depositada en la Secretaría General con fecha 25 de enero de 1961,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Celebrar el 66 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, entre el 28 de febrero y el 11 de marzo de 2005.

Artículo 2

Los miembros del Comité Jurídico Interamericano, así como los observadores y funcionarios de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que participen en el 66 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, gozarán, durante su permanencia en el país por tal motivo, de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones.

Artículo 3

El Gobierno autorizará la entrada y salida del país, exentos de tributos, de la documentación, materiales y equipos, remitidos a nombre de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en Nicaragua, desde la sede de ésta en Washington, D.C., o desde la sede del Comité Jurídico Interamericano, en Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, para la realización del 66 período ordinario de sesiones de este último.

Artículo 4

El Gobierno proporcionará la seguridad necesaria para la normal realización del 66 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano y para el resguardo de su documentación, materiales y equipos.

Artículo 5

El 66 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano se llevará a cabo en dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua facilitadas gratuitamente por el Gobierno. Tales dependencias, consistentes en una sala para reuniones, dos para el personal de Secretaría y una oficina para los miembros del Comité Jurídico Interamericano, estarán disponibles y debidamente equipadas, conforme se señala en los anexos a este Acuerdo, a partir del viernes 25 de febrero de 2005.

Artículo 6

El Gobierno pagará, en forma directa, con cargo a sus propios recursos, los gastos en que deba incurrir durante la realización del 66 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, en los rubros señalados en el anexo I a este Acuerdo. La Secretaría General deberá financiar los gastos en que se incurra para la realización de dicho período de sesiones y que se señalan en el anexo II a este Acuerdo.

Artículo 7

La Organización, administración y funcionamiento del 66 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano estará a cargo de la Secretaría General, la que designará un coordinador para tal efecto. El Gobierno por su parte designará un coordinador de los servicios y cooperación que prestará para la realización de dicho período ordinario de sesiones, funcionario que trabajará en directa relación con el coordinador nombrado por la Secretaría General a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Artículo 8

Los anexos I y II a este Acuerdo son parte integrante del mismo.

Artículo 9

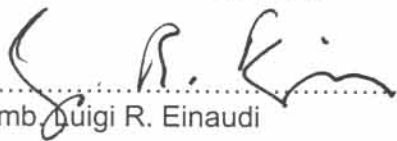
Las partes harán todos los esfuerzos posibles por resolver amistosamente a través de negociaciones directas cualquier disputa que se presente con relación a la interpretación o aplicación de este Acuerdo. De no resultar posible, las partes acordarán un medio para la solución de la controversia.

Artículo 10

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

EN FE DE LO CUAL los representantes de las Partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo, en dos originales igualmente auténticos, en la ciudad de Washington, D.C., el 6 de diciembre de 2004.

POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



Emb. Luigi R. Einaudi

Secretario General Interino

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA



Emb. Carmen Marina Gutierrez
Salazar

Representante Permanente
de Nicaragua ante la OEA



ANEXO I

El Gobierno de la República de Nicaragua proporcionará los siguientes elementos:

1. Lugar de reuniones

a. Una sala para las sesiones del Comité Jurídico Interamericano (incluye la mesa principal, 14 sillas, micrófonos, cabina de interpretación para dos intérpretes, equipos de sonido, de interpretación y de grabación, una mesa y silla para el secretario de actas con una computadora portátil, una mesa y silla para el asistente de sala y una silla para el técnico de sonido).

b. Dos salas para los servicios de Secretaría (una sala incluye cinco escritorios con sillas y computadoras cada una de ellas, dos impresoras, un fax, una fotocopidora de tamaño medio con capacidad para sacar 20,000 copias, dos líneas telefónicas independientes de la que se usa para el internet y todos los artículos de escritorio necesarios; la otra sala incluye dos escritorios con sillas y computadoras cada una de ellas, y una impresora). Todas las computadoras deben estar conectadas a la red, con acceso a internet e incluir los programas Windows 2000, word, excel, y diccionario en español e inglés).

c. Una oficina privada para los miembros del Comité Jurídico Interamericano (con computadora, impresora, y línea telefónica).

Todas estas dependencias estarán debidamente equipadas y disponibles a partir del día Viernes 25 de febrero de 2005. Todas las computadoras tendrán acceso a internet.

2. Materiales de oficina y otros

a. Papelería varia y artículos de escritorio y de fotocopidora (incluye cuadernos, lapiceros, lápices, papeles para tomar notas, saca puntas, clips, elásticos, engrapadora y quita grapas, papeleras, borrador de goma y líquido, reglas, pega y disquetes.

b. 50 cintas para grabación de 60 minutos cada una.

c. Máquina de escribir

3. Servicios

a. Servicio de café y agua durante las sesiones.

b. Servicio de transporte para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General hacia y desde el lugar de reuniones.

4. Personal

a. Un asistente de sala

b. Un técnico en sonido y grabación

c. Tres secretarias bilingües

d. Un operador de máquina fotocopidora

5. Gastos menores e imprevistos
6. Bandera de Nicaragua

ANEXO II

La Secretaría General proporcionará los siguientes elementos:

1. Costos de participación de miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - a. Pasaje aéreo de ida y vuelta de los miembros del Comité Jurídico Interamericano desde sus países de residencia, hasta tres pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la Secretaría General que reside en Washington, D.C., y dos pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la Secretaría General que reside en Rio de Janeiro.
 - b. Viáticos, honorarios y gastos terminales, según corresponda, para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - c. Seguro médico para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - d. Gastos de representación del Presidente del Comité Jurídico Interamericano.
2. Contratos
 - a. Costos de contratación de dos intérpretes y dos traductores (español – inglés).
3. Otros
 - a. Útiles de escritorio con el logo de la OEA.
 - b. La documentación necesaria para ser usada durante el período de sesiones.
 - c. Bandera de la OEA
 - d. Imprevistos proporcionales.

5. Gastos menores e imprevistos
6. Bandera de Nicaragua

ANEXO II

La Secretaría General proporcionará los siguientes elementos:

1. Costos de participación de miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - a. Pasaje aéreo de ida y vuelta de los miembros del Comité Jurídico Interamericano desde sus países de residencia, hasta tres pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la Secretaría General que reside en Washington, D.C., y dos pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la Secretaría General que reside en Rio de Janeiro.
 - b. Viáticos, honorarios y gastos terminales, según corresponda, para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - c. Seguro médico para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - d. Gastos de representación del Presidente del Comité Jurídico Interamericano.
2. Contratos
 - a. Costos de contratación de dos intérpretes y dos traductores (español – inglés).
3. Otros
 - a. Útiles de escritorio con el logo de la OEA.
 - b. La documentación necesaria para ser usada durante el período de sesiones.
 - c. Bandera de la OEA
 - d. Imprevistos proporcionales.